



Resolución Directoral

Nº 116-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **19 NOV. 2014**

Visto el Expediente Nro. 055348-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, la Empresa Global Sales Solutions Line SL-Sucursal en Perú, representada por el apoderado legal, señor Guillermo Antonio Escate Ríos, solicita inspección ocular para autorización sectorial del trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya Nº 801, 815 esquina Jr. Apurímac Nº 224, 244 esquina Jr. Contumazá Nº 830, Lima, para desarrollar los giros de Oficinas Administrativas, Contestación de Teléfonos (Call Center), Prestación de Consultoría y Asesoramiento;

Que, el inmueble denominado "Edificio Encarnación" ubicado en Jr. Carabaya (Augusto N. Wiese) Nº 801, 815, esquina Jr. Apurímac Nº 224, 244, esquina Jr. Contumazá Nº 830, distrito, provincia y departamento de Lima, está declarado Monumento mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Contumazá cuadra 8 y 9, declarado mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, e integrante del Ambiente Urbano Monumental de Plaza San Martín, y de la Zona Monumental de Lima, declarados por la citada Resolución Suprema Nº 2900-72-ED, emplazado dentro del área declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2557-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de noviembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda de una edificación matriz de seis niveles que cuenta con accesos independientes desde las calles, compuesto estructuralmente por muros de ladrillo, columnas, vigas y escaleras de concreto armado, tarrajeados y empastados con cemento, techos de losa aligerada enlucidos con yeso, los pisos de las terrazas presentan acabado de ladrillo pastelero, los pisos de ambientes interiores son de mármol, loseta veneciana, terrazo y madera, presentando en general la edificación buen estado de conservación. El establecimiento se encuentra acondicionado para uso de Oficinas Administrativas y similares, comprende el primer, segundo, tercer y quinto nivel de la edificación matriz, con acceso directo desde Jr. Apurímac, a través del hall de ingreso donde se ubica la caja de ascensores y escalera que conduce a los niveles superiores de la edificación, asimismo, se distribuye hacia los interiores 101 y 102, que corresponden a ambientes amplios acondicionados con mobiliario removible (módulos de escritorio, sillas, equipos de cómputo, armarios, entre otros), y baterías de servicios higiénicos diferenciados; el segundo nivel comprende el hall de distribución, los interiores 201 y 202, que corresponden a ambientes amplios acondicionados con mobiliario removible y baterías de servicios higiénicos diferenciados; similar distribución a la indicada presentan el tercer y quinto nivel de la edificación, adicionalmente el establecimiento cuenta con áreas de circulación horizontal y vertical y áreas de estacionamiento las cuales son áreas de uso común, precisando que el acondicionamiento del establecimiento no implica modificaciones en las estructuras de los ambientes ni de la edificación matriz y que la distribución y diseño interior que presentan los citados ambientes forman parte de la edificación en los distintos niveles, guardando correspondencia con el proyecto aprobado por el ex Instituto Nacional de Cultura, a través de la Resolución Directoral Nº 055/INC-DREPH-DPHCR de fecha 04 junio 2008. En relación al uso y/o actividad del establecimiento solicitado para Oficinas



Administrativas, Contestación de Teléfonos (Call Center), Prestación de Consultoría y Asesoramiento, indica que corresponden a las siguientes actividades y códigos: actividad K749920-Oficinas Administrativas (no se permite Venta ni Almacenamiento de Mercaderías), K749902-Actividades de Contestación de Teléfono (Actividades restringidas sólo para Oficinas Comerciales y Administrativas, no se permite la Venta ni el Almacenamiento de Mercaderías), y K741109-Prestación de Consultoría y Asesoramiento en General, las que constituyen Uso Conforme para la Zona de Tratamiento Especial del Centro Histórico de Lima ZTE-1 donde se ubica el inmueble, y lo consignado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado a través de Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias. De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye que es viable otorgar al administrado la autorización para el trámite de la licencia de funcionamiento del establecimiento para las actividades solicitadas, el primer nivel interiores 101 y 102, segundo nivel interiores 201 y 202, tercer nivel, una oficina, quinto nivel una oficina, incluyendo servicios complementarios y áreas comunes respectivas;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para usos de Oficinas Administrativas, Contestación de Teléfonos (Call Center), Prestación de Consultoría y Asesoramiento en General, en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 801, 815, esquina Jr. Apurímac N° 224, 244, esquina Jr. Contumazá N° 830, Lima, comprende: primer nivel interiores 101 y 102, segundo nivel interiores 201 y 202, tercer nivel una (1) oficina, quinto nivel una (1) oficina y servicios complementarios; respectivos, por cuanto cumple con la reglamentación específica;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580,



Resolución Directoral

Nº 116-2014-DPHI-DGPC/MC

Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa Global Sales Solutions Line SL- Sucursal en Perú, el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para usos de Oficinas Administrativas, Contestación de Teléfonos (Call Center), Prestación de Consultoría y Asesoramiento en General, distribuido en el primer nivel: interiores 101 y 102, segundo nivel: interiores 201 y 202, tercer nivel una (1) oficina, quinto nivel una (1) oficina, y servicios complementarios respectivos, del inmueble ubicado en Jr. Carabaya Nº 801, 815, esquina Jr. Apurímac Nº 224, 244, esquina Jr. Contumazá Nº 830, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director